

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 6 de abril de 2017 No. 153

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE REHABILITACIÓN

No. 001-REHAB-CPCP-GPG-2017

CONTRATO No. S-CON-58-2016-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

ANTECEDENTES:

En fecha 14 de marzo de 2017 mediante Resolución de Incumplimiento No. 001-INC-CPCP-GPG-2017 el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Delegado de la Máxima Autoridad, resuelve lo siguiente:

"...Artículo 1.- Declarar el incumplimiento de la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**, acorde a lo determinado en los artículos 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 146 de su Reglamento, y artículos 45, y 46 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-000072, por no cumplir con el requerimiento de pago efectuado de las pólizas otorgadas en garantía del contrato N° S-CON-58-2016-X-0, garantías que corresponden al Fiel cumplimiento del contrato N° 63333 por un valor de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS 60/10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 14.162,60)**, y de buen uso de anticipo N° 48929, por un valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 132.184,36)**.

Artículo 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se reserva la facultad de ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales, para precautelar sus intereses. **Artículo 3.-** Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General del Gobierno

Provincial del Guayas proceda a notificar la presente Resolución de incumplimiento a la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**; en su domicilio ubicado en la Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón Edificio Corporativo 3 Planta Boda. **Artículo 4.-** Dentro del término de 10 días contados a partir de la fecha de expedición de esta resolución, la Coordinación Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública, para que se incluya a la aseguradora **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**, en el registro de incumplimientos, esto acorde lo determina el artículo 46 de la resolución RE-SERCOP-2016-000072, y remitiendo la información pertinente. **Artículo. 5.-** Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas proceda con la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas.

Mediante oficio N° 01304-SG-2016, de fecha 14 de marzo de 2017, el Director Provincial de Secretaría, Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, notificó a la compañía **LATINA DE SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**, con la Resolución de Incumplimiento N° 001-INC-CPCP-GPG-

2017, dicho oficio fue recibido por la mencionada compañía el 16 de marzo de 2017.

El Abogado Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, y Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, remitió el oficio N° 0043-AEA-CPCP-GPG-201, de fecha 28 de marzo de 2017 al Coordinador Zonal 5 del Servicio Nacional de Contratación Pública, Ing. Víctor Argoti Doyle, para solicitarle que en cumplimiento del artículo 46 de la resolución N° 072-2016, del Servicio Nacional de Contratación Pública, se incluya a la compañía aseguradora LATINA SEGUROS REASEGUROS C.A., en el registro de incumplimientos de dicha entidad.

Con fecha 31 de marzo de 2017. el Ab. Manuel Federico González Acuña, Director de Normativa del SERCOP, se dirigió al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas con oficio N° SERCOPDNNCP-2017-0308-OF para indicarle que dando atención a la solicitud realizada bajo entera responsabilidad de la entidad contratante ha realizado la respectiva actualización en el Registro de incumplimientos, suspendiendo del Registro Único de Proveedores a la compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS con RUC 0991311637001, legalmente representada por el señor ANTONIO JOSÉ AROSEMENA MERINO, con cédula de identidad N° 0908932387.

Mediante oficio N° LAT-L-01-097-2017, de fecha 5 de abril de 2017. el Sr. Antonio José Arosemena Merino, Gerente General de la compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A., se dirige al Abogado Alfredo Escobar Avilés Coordinador Provincial de Compras Públicas para informarle lo siguiente: *"El día martes 04 de abril de 2017 hemos sido informados que mi representada se encontraba registrada en el registro de incumplimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, por no haberse cancelado las garantías de Buen Uso de Anticipo N° 48929 y de cumplimiento de contrato N° 63333 emitidas para garantizar la ejecución del contrato N° S-CON-58- 2016-X-0 a favor de la compañía LATHUILE S.A. Al respecto debo mencionar que Latina Seguros se ha*

caracterizado siempre por el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones y que en este caso específico nuestra compañía en ningún momento se ha negado a realizar el pago de las garantías antes mencionadas, sino por el contrario se encontraba dentro del proceso interno correspondiente, y el día de ayer hemos procedido a efectuar la efectivización de las garantías emitidas a favor de su institución correspondientes al caso que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto y una vez pagadas las garantías requeridas solicitamos a ustedes se proceda a emitir la revocatoria de la resolución de incumplimiento N° 001-INC-CPCP-GPG-2017, y se notifique al Servicio Nacional de Contratación Pública a la brevedad posible a efectos de que tomen los correctivos correspondientes en el registro de contratistas incumplidos, ya que de lo contrario se podría incurrir en graves perjuicios económicos para mi representada. (...)

El Econ. César Rodríguez L, Tesorero General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió el oficio N° 340-CRL-TG-GADPG-2017, de fecha 6 de abril de 2017, en el que se hace referencia al oficio N° 235-JZ-GPG-2017 y N° 236-JZ-GPG-2017, suscrito por el Ing. Julio Zambrano, Jefe de Recaudaciones, e informa que: "... Por lo antes expuesto el suscrito confirma el pago total de **USD.\$ 245.192,19 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 19/100)**, con cheques certificados por parte de la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS** C.A., por concepto de indemnización por efectivización de las pólizas por Fiel cumplimiento y Buen Uso del Anticipo de los contratos N° S-CON-58-2016-X-0, contratista LATHUILE S.A., y S-CON-66-2016-X-0, contratista LAICAPORQ PRODUCCIONES S.A.

II.- CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana: constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el artículo 48 de la resolución RE-SERCOP-2016-000072, dispone lo siguiente: La *compañía o empresa de seguros, banco o institución financiera declarada como incumplida, podrá rehabilitarse y en esa medida ser excluida del Registro de Incumplimientos, en los siguientes casos: 1. Que la entidad contratante que declaró el incumplimiento solicite que se levante esa condición, por haberse realizado el pago correspondiente. (...)*

Que, mediante Resolución de Delegación No. 034-GPG-DEL-2016, de fecha 1 de julio de 2016, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su Art. 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, entre otras atribuciones, las de: k) Suscribir todas las Resoluciones dentro del proceso precontractual, y contractual, tales como, reformatoria, modificatoria, extinción, etc.;

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado lo determinado en la resolución RE-SERCOP-2016-000072, artículo 48 numeral 1.

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo. 1.- Declarar, según oficio No. 340-CRL-TG-GADPG-2017 de fecha 06 de abril de 2017, suscrito por el Econ. César Rodríguez L., Tesorero General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que se han superado las causas que motivaron la declaratoria de incumplimiento de la aseguradora LATINA SEGUROS REASEGUROS C.A., esto es, que dicha aseguradora pagó la totalidad de los valores asegurados correspondientes a las pólizas otorgadas en garantía del contrato N° S-CON-58-2016-X-0, garantías que corresponden al Fiel

cumplimiento del contrato N° 63333 por un valor de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS 60/10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 14.162,60)**, y de buen uso de anticipo N° 48929, por un valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 132.184,36)**.

Artículo. 2.- Notificar la presente Resolución de Rehabilitación a la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**; en su domicilio ubicado en la Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón Edificio Corporativo 3 Planta Baja.

Artículo. 3.- Notificar al SERCOP, a efectos de que ésta entidad proceda a levantar del registro de incumplimientos a la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**; cumpliendo los requisitos establecidos en la resolución RE-SERCOP-2016- 000072, artículo 48.

Artículo. 4.- Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas proceda con la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas

Dado y firmado el seis de abril de dos mil diecisiete.

Ab. Alfredo Escobar Avilés
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL
GUAYAS**

(R. REHABILITACIÓN N° 001-REHAB-
CPCP-GPG-2017)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Oficio No. 01789-SG-2017
Guayaquil, abril 6 del 2017

Señores
LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En atención al Memorando No. 0849-AEA-CPCP-GPG-2017 fechado hoy, jueves 6 de abril, suscrito por el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, cumpleme notificar a usted con el contenido de la Resolución de Rehabilitación No. 001-REHAB-CPCP-GPG-2017 suscrita por el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Delegado de la Máxima Autoridad Institucional, en fecha 6 de abril de 2017, la cual se adjunta al presente en copia certificada y que guarda relación con el Contrato No. S-CON-58-2016-X-0 suscrito con la compañía LATHUILE S.A., correspondiente a la **"CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE NUEVAS TERAPIAS ASISTIDAS POR CANINOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Mgs. Jose Antonio Ávila Stagg,
DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JAS/ MFB/ SLPD/...

Adj. Lo Indicado
C.c. Sr. Prefecto Provincial
Coordinador Provincial de Compras Públicas
Director Provincial del Centro Integral de Equinoterapia
Archivo.-


**SECRETARÍA
GENERAL**


**La Prefectura
GUAYAS**



Santos

01789-56
0605

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO No. 0849-AEA-CPCP-GPG-2017

PARA: Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg
DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL

DE: Ab. Alfredo Escobar Avilés
COORDINADOR PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS

FECHA: 06 de abril de 2017

Por medio del presente remito a Usted la Resolución de Rehabilitación N° 001-REHAB-CPCP-GPG-2017, de fecha 06 de abril del 2017, misma con la que se levanta el registro de incumplimiento de la compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A., en virtud de haberse realizado el pago correspondiente de las pólizas otorgadas en garantía del contrato n° **S-CON-58-2016-X-0** que tiene por objeto la **"CONSULTORÍA PARA EL DIAGNOSTICO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE NUEVAS TERAPIAS ASISTIDAS POR CANINOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la compañía LATHUILE S.A.; ante lo expuesto y de conformidad con los artículos 2 y 4 de la referida resolución, solicito a Usted que proceda a realizar la notificación a la compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A en la dirección que consta en las pólizas, esto es Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edificio Corporativo 3 planta baja, y proceda con la publicación de la Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página web de la institución.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. ALFREDO ESCOBAR AVILÉS
COORDINADOR PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS

AEA/CPCP/smb

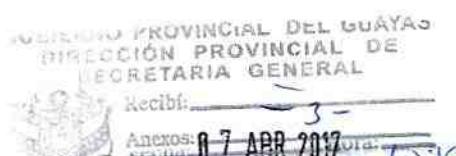
Copia:

Prefecto Provincial del Guayas
Coordinación General de Inclusión Social y cultura
Coordinación Jurídica Institucional
Dirección Provincial Financiera
Dirección Provincial de Tesorería
Dirección Provincial del Centro Integral de Equinoterapia
Archivo

Adj.:

Memorando n° 077-JLCP-CJI-CPCP-GPG-2017
Resolución de Rehabilitación (original)

ACCIÓN	SERVIDOR	FIRMA
Elaborado por:	Saida Montiel	





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

MEMORANDO No. 077-JLCP-CJI-CPCP-GPG-2017

DE:	AB. JOSÉ LUIS CAICEDO PÉREZ COORDINADOR JURÍDICO (E)
PARA:	AB. ALFREDO ESCOBAR AVILÉS COORDINADOR PROVINCIAL DE COMPRAS PÚBLICAS
REF.:	REHABILITACIÓN ASEGURODORA LATINA SEGUROS REASEGUROS C.A.
FECHA:	06 de Abril de 2017

Por medio del presente memorando y una vez que la compañía LATINA SEGUROS REASEGUROS C.A., ha cumplido con pagar los valores correspondientes a las pólizas de Buen Uso de Anticipo N° 48929, y de fiel cumplimiento N° 63333, correspondiente al contrato N° S-CON-58-2016-X-0, según oficio No. 340-CRL-TG-GADPG-2017 de fecha 06 de abril de 2017, suscrito por el Econ. César Rodríguez L., Tesorero General, me permito adjuntar la resolución de Rehabilitación N° 001-REHAB-CPCP-GPG-2017, para su suscripción, una vez suscrita deberá hacerse lo siguiente:

1.- Solicitamos que se oficie a la Dirección Provincial de Secretaría General para que notifique la resolución de Rehabilitación N° 001-REHAB-CPCP-GPG-2017, de fecha 6 de abril de 2017 a la compañía LATINA SEGUROS REASEGUROS C.A., en la Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón Edificio Corporativo 3 Planta Baja.

2.- Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas proceda con la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas

3.- Adicionalmente y una vez que se ha verificado lo dispuesto en el numeral 1 artículo 48 de la resolución N° RE-SERCOP-2016-000072, solicitamos a usted se oficie al Servicio Nacional de Contratación Pública para que procedan a levantar del registro de incumplimientos a la compañía LATINA SEGUROS REASEGUROS C.A., adjuntando la siguiente documentación:

- a) Razón Social de la compañía de seguros, banco o institución financiera y su número de Registro Único de Contribuyentes;
- b) Nombres completos y número de cédula de ciudadanía del representante legal de la compañía de seguros, banco o institución financiera; y,

Elaborado por Ab. Zaida Guerrero Escobar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

c) Resolución o acto decisorio a través del cual la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, establezcan clara y motivadamente que se han superado las causas que motivaron la declaratoria del incumplimiento de la empresa de seguros, bancos e instituciones financieras, es decir el pago correspondiente

Atentamente,

Ab. José Luis Caicedo Pérez
Ab. José Luis Caicedo Pérez
COORDINADOR JURÍDICO (E)
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se adjunta:
Resolución de Rehabilitación

06/06/17
06/06/17
06/06/17
ESTA RESEÑA INDICA LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO Y LA FECHA DE ENTREGA DEL MISMO AL DEPARTAMENTO DE CORREOS.

Elaborado por Ab. Zaida Guerrero Escobar



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE REHABILITACIÓN
No. 001-REHAB-CPCP-GPG-2017

CONTRATO No. S-CON-58-2016-X-0

CERTIFICO
Que la Fotocopia que antecede es igual al
original que reposa en los archivos del
Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil,

05 ABR. 2017
Ab. José Antonio Ávila Stagg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas.

I.- ANTECEDENTES

En fecha 14 de marzo de 2017 mediante Resolución de Incumplimiento No. 001-INC-CPCP-GPG-2017 el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Delegado de la Máxima Autoridad, resuelve lo siguiente: "...**Artículo 1.**-Declarar el incumplimiento de la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**, acorde a lo determinado en los artículos 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 146 de su Reglamento, y artículos 45, y 46 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-000072, por no cumplir con el requerimiento de pago efectuado de las pólizas otorgadas en garantía del contrato N° S-CON-58-2016-X-0, garantías que corresponden al Fiel cumplimiento del contrato N° 63333 por un valor de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS 60/10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 14.162,60)**, y de buen uso de anticipo N° 48929, por un valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 132.184,36)**. **Artículo 2.**- El Gobierno Provincial del Guayas se reserva la facultad de ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales, para precautelar sus intereses. **Artículo. 3.**- Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas proceda a notificar la presente Resolución de incumplimiento a la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**; en su domicilio ubicado en la Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón Edificio Corporativo 3 Planta Baja. **Artículo 4.**- Dentro del término de 10 días contados a partir de la fecha de expedición de esta resolución, la Coordinación Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública, para que se incluya a la aseguradora **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**, en el registro de incumplimientos, esto acorde lo determina el artículo 46 de la resolución RE-SERCOP-2016-000072, y remitiendo la información pertinente. **Artículo. 5.**-Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas proceda con la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas.

Mediante oficio N° 01304-SG-2016, de fecha 14 de marzo de 2017, el Director Provincial de Secretaría, Ab. Mgs. José Antonio Ávila Staag, Director Provincial de Secretaría General, notificó a la compañía LATINA DE SEGUROS Y REASEGUROS C.A., con la Resolución de Incumplimiento N° 001-INC-CPCP-GPG-2017, dicho oficio fue recibido por la mencionada compañía el 16 de marzo de 2017.

El Abogado Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, y Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, remitió el oficio N° 0043-AEA-CPCP-GPG-201, de fecha 28 de marzo de 2017 al Coordinador Zonal 5 del Servicio Nacional de Contratación Pública, Ing. Víctor Argoti Doylet, para solicitarle que en cumplimiento del artículo 46 de la resolución N° 072-2016, del Servicio Nacional de Contratación Pública, se incluya a la compañía aseguradora

Elaborado por Ab. Zaida Guerrero Escobar

COMPRAS
PÚBLICAS

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

LATINA SEGUROS REASEGUROS C.A., en el registro de incumplimientos de dicha entidad.

Con fecha 31 de marzo de 2017, el Ab. Manuel Federico González Acuña, Director de Normativa del SERCOP, se dirigió al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas con oficio N° SERCOP-DNNCP-2017-0308-OF para indicarle que dando atención a la solicitud realizada bajo entera responsabilidad de la entidad contratante ha realizado la respectiva actualización en el Registro de incumplimientos, suspendiendo del Registro Único de Proveedores a la compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS con RUC 0991311637001, legalmente representada por el señor ANTONIO JOSÉ AROSEMENA MERINO, con cédula de identidad N° 0908932387.

Mediante oficio N° LAT-L-01-097-2017, de fecha 5 de abril de 2017, el Sr. Antonio José Arosemena Merino, Gerente General de la compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A., se dirige al Abogado Alfredo Escobar Avilés Coordinador Provincial de Compras Públicas para informarle lo siguiente: *"El día martes 04 de abril de 2017 hemos sido informados que mi representada se encontraba registrada en el registro de incumplimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, por no haberse cancelado las garantías de Buen Uso de Anticipo N° 48929 y de cumplimiento de contrato N° 63333 emitidas para garantizar la ejecución del contrato N° S-CON-58-2016-X-0 a favor de la compañía LATHUILE S.A. Al respecto debo mencionar que Latina Seguros se ha caracterizado siempre por el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones y que en este caso específico nuestra compañía en ningún momento se ha negado a realizar el pago de las garantías antes mencionadas, sino por el contrario se encontraba dentro del proceso interno correspondiente, y el día de ayer hemos procedido a efectuar la efectivización de las garantías emitidas a favor de su institución correspondientes al caso que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto y una vez pagadas las garantías requeridas solicitamos a ustedes se proceda a emitir la revocatoria de la resolución de incumplimiento N° 001-INC-CPCP-GPG-2017, y se notifique al Servicio Nacional de Contratación Pública a la brevedad posible a efectos de que tomen los correctivos correspondientes en el registro de contratistas incumplidos, ya que de lo contrario se podría incurrir en graves perjuicios económicos para mi representada. (...)"*

El Econ. César Rodríguez L, Tesorero General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió el oficio N° 340-CRL-TG-GADPG-2017, de fecha 6 de abril de 2017, en el que se hace referencia al oficio N° 235-JZ-GPG-2017 y N° 236-JZ-GPG-2017, suscrito por el Ing. Julio Zambrano, Jefe de Recaudaciones, e informa que: "... Por lo antes expuesto el suscrito confirma el pago total de **USD. \$ 245.192,19 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 19/100)**, con cheques certificados por parte de la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**, por concepto de indemnización por efectivización de las pólizas por Fiel cumplimiento y Buen Uso del Anticipo de los contratos N° S-CON-58-2016-X-0, contratista LATHUILE S.A., y S-CON-66-2016-X-0, contratista LAICAPORQ PRODUCCIONES S.A.

Elaborado por Ab. Zaida Guerrero Escobar

COMPRAS
PÚBLICAS



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al
original que reposa en los archivos del
Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil

8-5-ABR-2017

Ab. José Antonio Avila Stagg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

II.- CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el artículo 48 de la resolución RE-SERCOP-2016-000072, dispone lo siguiente: *La compañía o empresa de seguros, banco o institución financiera declarada como incumplida, podrá rehabilitarse y en esa medida ser excluida del Registro de Incumplimientos, en los siguientes casos: 1. Que la entidad contratante que declaró el incumplimiento solicite que se levante esa condición, por haberse realizado el pago correspondiente. (...)*

Que, mediante Resolución de Delegación No. 034-GPG-DEL-2016, de fecha 1 de julio de 2016, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su Art. 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, entre otras atribuciones, las de: k) Suscribir todas las Resoluciones dentro del proceso precontractual, y contractual, tales como, reformatoria, modificatoria, extinción, etc.;

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado lo determinado en la resolución RE-SERCOP-2016-000072, artículo 48 numeral 1.

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo. 1.- Declarar, según oficio No. 340-CRL-TG-GADPG-2017 de fecha 06 de abril de 2017, suscrito por el Econ. César Rodríguez L., Tesorero General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que se han superado las causas que motivaron la declaratoria de incumplimiento de la aseguradora LATINA SEGUROS REASEGUROS C.A., esto es, que dicha aseguradora pagó la totalidad de los valores asegurados correspondientes a las pólizas otorgadas en garantía del contrato N° S-CON-58-2016-X-0, garantías que corresponden al Fiel cumplimiento del contrato N° 63333 por un valor de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS 60/10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 14.162,60)**, y de buen uso de anticipo N° 48929, por un valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 132.184,36)**.

Artículo. 2.- Notificar la presente Resolución de Rehabilitación a la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**; en su domicilio ubicado en la Av. Rodrigo

Elaborado por Ab. Zaida Guerrero Escobar

COMPRAS
PÚBLICAS

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón Edificio Corporativo 3 Planta Baja.

Artículo. 3.- Notificar al SERCOP, a efectos de que ésta entidad proceda a levantar del registro de incumplimientos a la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**; cumpliendo los requisitos establecidos en la resolución RE-SERCOP-2016-000072, artículo 48.

Artículo. 4.- Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas proceda con la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas

Dado y firmado el seis de abril de dos mil diecisiete

Ab. Alfredo Escobar Avilés

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

(R. REHABILITACIÓN N°. 001-REHAB-CPCP-GPG-2017)

Elaborado por Ab. Zaida Guerrero Escobar

**COMPRAS
PÚBLICAS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE REHABILITACIÓN
No. 001-REHAB-CPCP-GPG-2017

CONTRATO No. S-CON-58-2016-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas,

I.- ANTECEDENTES

En fecha 14 de marzo de 2017 mediante Resolución de Incumplimiento No. 001-INC-CPCP-GPG-2017 el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Delegado de la Máxima Autoridad, resuelve lo siguiente: "...**Artículo 1.-**Declarar el incumplimiento de la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**, acorde a lo determinado en los artículos 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 146 de su Reglamento, y artículos 45, y 46 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-000072, por no cumplir con el requerimiento de pago efectuado de las pólizas otorgadas en garantía del contrato N° S-CON-58-2016-X-0, garantías que corresponden al Fiel cumplimiento del contrato N° 63333 por un valor de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS 60/10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 14.162,60)**, y de buen uso de anticipo N° 48929, por un valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 132.184,36)**. **Artículo 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se reserva la facultad de ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales, para precautelar sus intereses. **Artículo. 3.-** Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas proceda a notificar la presente Resolución de incumplimiento a la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.** en su domicilio ubicado en la Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón Edificio Corporativo 3 Planta Baja. **Artículo 4.-** Dentro del término de 10 días contados a partir de la fecha de expedición de esta resolución, la Coordinación Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública, para que se incluya a la aseguradora **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**, en el registro de incumplimientos, esto acorde lo determina el artículo 46 de la resolución RE-SERCOP-2016-000072, y remitiendo la información pertinente. **Artículo. 5.-**Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas proceda con la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas.

Mediante oficio N° 01304-SG-2016, de fecha 14 de marzo de 2017, el Director Provincial de Secretaría, Ab. Mgs. José Antonio Ávila Staag, Director Provincial de Secretaría General, notificó a la compañía LATINA DE SEGUROS Y REASEGUROS C.A., con la Resolución de Incumplimiento N° 001-INC-CPCP-GPG-2017, dicho oficio fue recibido por la mencionada compañía el 16 de marzo de 2017.

El Abogado Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, y Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, remitió el oficio N° 0043-AEA-CPCP-GPG-201, de fecha 28 de marzo de 2017 al Coordinador Zonal 5 del Servicio Nacional de Contratación Pública, Ing. Víctor Argotí Doyle, para solicitarle que en cumplimiento del artículo 46 de la resolución N° 072-2016, del Servicio Nacional de Contratación Pública, se incluya a la compañía aseguradora

Elaborado por Ab. Zaida Guerrero Escobar

Coordinación Provincial de
COMPRAS
PÚBLICAS

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LATINA SEGUROS REASEGUROS C.A., en el registro de incumplimientos de dicha entidad.

Con fecha 31 de marzo de 2017, el Ab. Manuel Federico González Acuña, Director de Normativa del SERCOP, se dirigió al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas con oficio N° SERCOP-DNNCP-2017-0308-OF para indicarle que dando atención a la solicitud realizada bajo entera responsabilidad de la entidad contratante ha realizado la respectiva actualización en el Registro de incumplimientos, suspendiendo del Registro Único de Proveedores a la compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS con RUC 0991311637001, legalmente representada por el señor ANTONIO JOSÉ AROSEMENA MERINO, con cédula de identidad N° 0908932387.

Mediante oficio N° LAT-L-01-097-2017, de fecha 5 de abril de 2017, el Sr. Antonio José Arosemena Merino, Gerente General de la compañía LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A., se dirige al Abogado Alfredo Escobar Avilés Coordinador Provincial de Compras Públicas para informarle lo siguiente: *"El día martes 04 de abril de 2017 hemos sido informados que mi representada se encontraba registrada en el registro de incumplimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, por no haberse cancelado las garantías de Buen Uso de Anticipo N° 48929 y de cumplimiento de contrato N° 63333 emitidas para garantizar la ejecución del contrato N° S-CON-58-2016-X-0 a favor de la compañía LATHUILE S.A. Al respecto debo mencionar que Latina Seguros se ha caracterizado siempre por el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones y que en este caso específico nuestra compañía en ningún momento se ha negado a realizar el pago de las garantías antes mencionadas, sino por el contrario se encontraba dentro del proceso interno correspondiente, y el día de ayer hemos procedido a efectuar la efectivización de las garantías emitidas a favor de su institución correspondientes al caso que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto y una vez pagadas las garantías requeridas solicitamos a ustedes se proceda a emitir la revocatoria de la resolución de incumplimiento N° 001-INC-CPCP-GPG-2017, y se notifique al Servicio Nacional de Contratación Pública a la brevedad posible a efectos de que tomen los correctivos correspondientes en el registro de contratistas incumplidos, ya que de lo contrario se podría incurrir en graves perjuicios económicos para mi representada. (...)"*

El Econ. César Rodríguez L, Tesorero General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió el oficio N° 340-CRL-TG-GADPG-2017, de fecha 6 de abril de 2017, en el que se hace referencia al oficio N° 235-JZ-GPG-2017 y N° 236-JZ-GPG-2017, suscrito por el Ing. Julio Zambrano, Jefe de Recaudaciones, e informa que: "... Por lo antes expuesto el suscrito confirma el pago total de **USD. \$ 245.192,19 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 19/100)**, con cheques certificados por parte de la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**, por concepto de indemnización por efectivización de las pólizas por Fiel cumplimiento y Buen Uso del Anticipo de los contratos N° S-CON-58-2016-X-0, contratista LATHUILE S.A., y S-CON-66-2016-X-0, contratista LAICAPORQ PRODUCCIONES S.A.

Elaborado por Ab. Zaida Guerrero Escobar

**COMPRAS
PÚBLICAS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

II.- CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el artículo 48 de la resolución RE-SERCOP-2016-000072, dispone lo siguiente: *La compañía o empresa de seguros, banco o institución financiera declarada como incumplida, podrá rehabilitarse y en esa medida ser excluida del Registro de Incumplimientos, en los siguientes casos: 1. Que la entidad contratante que declaró el incumplimiento solicite que se levante esa condición, por haberse realizado el pago correspondiente. (...)*

Que, mediante Resolución de Delegación No. 034-GPG-DEL-2016, de fecha 1 de julio de 2016, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su Art. 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, entre otras atribuciones, las de: k) Suscribir todas las Resoluciones dentro del proceso precontractual, y contractual, tales como, reformatoria, modificatoria, extinción, etc.;

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado lo determinado en la resolución RE-SERCOP-2016-000072, artículo 48 numeral 1.

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo. 1.- Declarar, según oficio No. 340-CRL-TG-GADPG-2017 de fecha 06 de abril de 2017, suscrito por el Econ. César Rodríguez L., Tesorero General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que se han superado las causas que motivaron la declaratoria de incumplimiento de la aseguradora LATINA SEGUROS REASEGUROS C.A., esto es, que dicha aseguradora pagó la totalidad de los valores asegurados correspondientes a las pólizas otorgadas en garantía del contrato N° S-CON-58-2016-X-0, garantías que corresponden al Fiel cumplimiento del contrato N° 63333 por un valor de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS 60/10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 14.162,60)**, y de buen uso de anticipo N° 48929, por un valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 132.184,36)**.

Artículo. 2.- Notificar la presente Resolución de Rehabilitación a la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**; en su domicilio ubicado en la Av. Rodrigo

Elaborado por Ab. Zaida Guerrero Escobar a

**COMPRAS
PÚBLICAS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón Edificio Corporativo 3 Planta Baja.

Artículo. 3.- Notificar al SERCOP, a efectos de que ésta entidad proceda a levantar del registro de incumplimientos a la compañía **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.**; cumpliendo los requisitos establecidos en la resolución RE-SERCOP-2016-000072, artículo 48.

Artículo. 4.- Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas proceda con la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas

Dado y firmado el seis de abril de dos mil diecisiete

Ab. Alfredo Escobar Avilés

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

(R. REHABILITACIÓN N°. 001-REHAB-CPCC-GPG-2017)

Elaborado por Ab. Zaida Guerrero Escobar

**COMPRAS
PÚBLICAS**